



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **372** -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 30 SET. 2016

## VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00011558-2016 y documentos adjuntos.

## CONSIDERANDO:

Que, el servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **DIONICIO PERALTA HUARANCCA**, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal correspondiente al Sexto Quinquenio, el pago de la Asignación por cumplir 30 años de servicios y el reconocimiento de tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 629-2011-GR.APURÍMAC/PR, de fecha 20 de Julio del año 2 011, se aprobó la percepción mensual de su Bonificación Personal, equivalente al 15%, 20% y 25% de su Remuneración Básica, correspondiente al Tercer, Cuarto y Quinto Quinquenios, el pago de la Asignación por cumplir 25 años de servicios y se le reconoció Veinticinco (25) años, Ocho (08) meses y Veintiocho (28) días de servicios prestados al Estado computados al 31 de Mayo del año 2 011;

**Que, las Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalafonario N° 015-2016-GR.APURÍMAC/DRA/OF.RR.HH-AE, adjuntos al Expediente acreditan que el servidor recurrente, ha cumplido Treinta (30) años, Un (01) mes y Catorce (14) días de servicios, al 30 de Junio del año 2 016;**

Que, el literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio sin exceder de Ocho (08) quinquenios;

Que, el Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 30 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, por única vez, **concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 267-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 30% de la Remuneración Básica, correspondiente al Sexto Quinquenio, a favor del servidor **DIONICIO PERALTA HUARANCCA**, Contador IV, Nivel Remunerativo SPA, Plaza N° 035 de la Oficina de Contabilidad, por haber cumplido Treinta (30) años de servicios al 16 de Mayo del año 2 016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR**, por única vez, la Asignación por cumplir Treinta (30) años de servicios a favor del mismo servidor, el equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, que asciende al monto total de **Tres Mil Setecientos Dos con 15/100 (S/3 702,15) Soles**, según el detalle siguiente:

